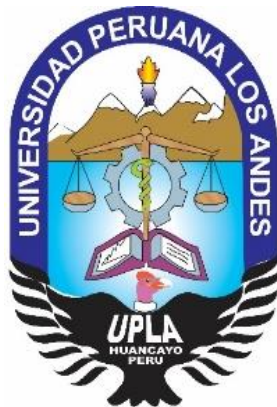


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Título : El tratamiento penitenciario en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo en los internos en el penal de Huancayo, 2019

PARA OPTAR : El Título Profesional de Abogado

AUTOR : Ponce Lanazca Cecilia Leonor

ASESOR : Porras Sarmiento Syntia

AREA DE INVESTIGACIÓN : Ciencias Sociales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : Desarrollo Humano y Derechos

HUANCAYO – PERU

2021

ASESORA DE LA TESIS:

MG. SYNTIA PORRAS SARMIENTO

DEDICATORIA:

A mi familia y maestros, por guiarme en vida con valores y principios que fueron pilares fundamentales en el logro del presente trabajo.

AGRADECIMIENTO

A nuestro creador por su apoyo existencial.

ÍNDICE GENERAL

CARATULA

ASESOR DE TESIS

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.1.1. Problema General

1.1.2. Problemas Específicos

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo General

1.2.2. Objetivos Específicos

1.3 JUSTIFICACION

1.3.1. Teórica

1.3.2 Social

1.3.3 Metodológica

1.4. Hipótesis y variables

1.4.1. Formulación de la hipótesis

A. Hipótesis general

B. Hipótesis específicas o secundarias

1.4.2. Variables e indicadores

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.3. Bases Teóricas Científicas

2.3.1. Consideraciones generales

2.3.2. Tutela Jurisdiccional Efectiva

2.3.2.1. Bases Teóricas – Científicas

2.4. Definición de Conceptos o Términos

A. Tutela Jurisdiccional Efectiva

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de la Investigación

A. Métodos Generales de la Investigación

B. Métodos Particulares de la Investigación

3.2. Diseño Metodológico

3.2.1. Tipo de Investigación

3.2.2. Nivel de Investigación

3.2.3. Diseño de la Investigación

3.2.4. Población y muestra de investigación

A. Población

B. Muestra

C. Técnicas de Muestreo

3.2.5. Técnicas de Recolección de información

3.3. Proceso de construcción, validación y fiabilización de instrumentos

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN:

4.1.HIPÓTESIS GENERAL

4.2.PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

4.3.SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECIFICA

CAPITULO V

DISCUSIÓN

5.1.HIPOTESIS GENERAL

5.2. PIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

5.3.SEGUNDA HIPOTESIS ESPECIFICA

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

ENCUESTA

RESUMEN

El elemento sustancial del sistema penitenciario es justamente el tratamiento que se da en los penales, sistema complejo que tiene serias deficiencias en nuestra realidad social, debiendo darse mediante un sistema gradual que debe de cumplir su finalidad progresiva, no siendo nuevo más por el contrario a través del tiempo ha venido modificándose, por ser variable la personalidad de las personas privados de su libertad donde pese a los serios esfuerzos existe una profundidad entre el ser y el debe ser, motivo por el cual se planteó como **Problema:** ¿De qué manera se da el tratamiento penitenciario en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo en los internos del penal de Huancayo, 2019?; teniendo como **Objetivo:** Determinar de qué manera se da el tratamiento penitenciario en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo en los internos del penal de Huancayo, 2019; La investigación fue de **Tipo** Básico y un **Nivel** Explicativo; **los resultados** indican que el tratamiento penitenciario debe de fortalecer la dignidad del ser humano, debiendo de analizarse la personalidad de cada interno así como sus diversas facetas a fin de reducir las cifras de criminalidad en la sociedad huancaína.

PALABRA CLAVE: Tratamiento penitenciario como derecho fundamental

ABSTRACT

The criminal enforcement code in its art. 60, establishes that the objective of prison treatment is the re-education, rehabilitation and reintegration of the inmate in society, a situation that does not occur because there are prison problems in Peru, precisely in the Humancaca Chico prison in the city of Huancayo , seeking a comprehensive treatment through the policy of interdisciplinary treatment that is not new, having already been in force for 52 years since 1969, however between the law and the factual reality of penal establishments there is an abyss that must be overcome, for that reason it was proposed as a Problem: In what way is the prison treatment given in crimes against property in its modality of robbery in the inmates of the Huancayo prison, 2019 ?; Having as Objective: Determine how prison treatment is given in crimes against property in its modality of robbery in inmates of the Huancayo prison, 2019; The research was of a Basic Type and an Explanatory Level; The results indicate that prison treatment should strengthen the prison treatment policy, generating rehabilitation programs and post-prison support in order to reduce crime rates in society.

KEY WORD: Prison treatment as a fundamental right

INTRODUCCIÓN

Mediante el presente trabajo de carácter científico sería adecuado implementar políticas que busquen la continua evaluación del temperamento de la persona privada de su libertad, debiendo de tener una atención preferente a las personas que ingresaron por el Delito de Robo.

Las condiciones de vida de los internos: la salud, educación, Alimentación, infraestructura, seguridad, entre otros, además de los marcos normativos nacionales vigentes de la misma manera debe considerar las posibilidades objetivas de un ámbito global desde un punto de vista internacional, puesto que todo ello se estaría dando de una galería de buenas intenciones, siendo factible establecer políticas públicas de orden social que los legisladores deberían de enfocarse.

Con el presente trabajo busco sensibilizar a la población y proponer alternativas idóneas que permitan mejorar la función de un verdadero tratamiento penitenciario que se da en Huancayo.

El penal de la ciudad incontrastable existe aglomeramiento de internos no cumpliendo lo dispuesto por la norma de ejecución penal, ni sus directivas de la misma manera no se cumple el derecho fundamental de la dignidad de la persona.

Considero sumamente trascendental esta limitación de las políticas carcelarias ya que la resocialización como pilares fundamentales del derecho penal, la persona adquiere determinadas actitudes que le permiten desarrollar su vida en comunidad, la recuperación social de la persona condenada a una determinada pena, contraviniendo la verdadera naturaleza de una

rehabilitación de una persona por éste delito.

Debe de observarse que una persona privada de su libertad, busca el mejoramiento como persona, siendo todo lo contrario al ser considerado como la Universidad de los delincuentes, donde existe una especialización en dicha materia, generando perjuicio a la sociedad que busca la paz social.

Bajo estos lineamientos se plantea como **Problema General** ¿De qué manera se da el tratamiento penitenciario en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo en los internos del penal de Huancayo, 2019?, teniendo como **Justificándose Teóricamente** fortalecer con nuevos conocimientos al derecho constitucional, a fin de ampliar la doctrina al ser relevante teóricamente en el que se analizara las instituciones jurídicas ligadas al problema general, donde enseñarle a vivir en libertad mediante el encierro, es ilógico de todas maneras debemos procurar que el encierro ocasione menor perjuicio.

Como **Justificación Social** busco un trato digno para que no se vuelva a repetir estos hechos, ya que el estado peruano en su afán de prevención del delito busca la tranquilidad publica situación que no se da.; y como **Justificación Metodológica** se recabo información pertinentes, planteándose alternativas de solución adecuada para cautelar la tutela judicial mediante el derecho de acción.

El **Objetivo General** fue Determinar de qué manera se da le tratamiento penitenciario en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo en los internos del penal de Huancayo, 2019

En el **Marco Teórico** se explicó el tratamiento en las cárceles, su normatividad así como su organización de sus conocimientos doctrinarios sobre el tema tratado..

Se proponió planteo como **Hipótesis General** que: El tratamiento penitenciario en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo genera la nula resocialización del interno debido al deficiente tratamiento penitenciario.; siendo su

Variable Independiente: tratamiento penitenciario del interno, **Variable Dependiente:** Delito contra el patrimonio en su modalidad de Robo.

El trabajo de investigación pertenece al **Tipo de investigación** básica, **Nivel de Investigación:** fue explicativo se utilizó los **Métodos Generales de Investigación:** inductivo - deductivo, comparativo y analítico, y como **Métodos Particulares** se utilizó: el Exegético y el sistemático. El **Diseño empleado** fue: el No experimental transeccional explicativo; **La Muestra** utilizada fue basado en los internos que cometieron el mismo delito. **La Técnica de Muestreo** fue una sola muestra; se aplicó la técnica de la encuesta.

La presente tesis está estructurada en los siguientes capítulos:

- 1º capítulo signado “Planteamiento de la Investigación”, comprende cómo se da el problema, cuál es su finalidad así como el aporte dado a la investigación, planteado con exactitud.
- 2do. capítulo denominado “Marco Teórico” engloba los antecedentes, las bases teóricas y científicas, así como el marco doctrinario.
- 3er capítulo titulado “Metodología de la Investigación”, utilizándose los medios que acreditan la forma de trabajo.
- 4to. Capítulo vinculado a los “Resultados de la Investigación” consignando el desenlace obtenidos en la encuesta aplicada a 253 internos reclusos en el penal de Humancaca Chico.
- 5to. Capítulo llamado “Discusión” efectuado la verificación de los resultados de la investigación con las hipótesis general y específica.

CAPITULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Problema general:

¿De qué manera se da el tratamiento penitenciario en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo en los internos del penal de Huancayo, 2019?

1.1.2 Problemas específicos.

- a. ¿Como la política penitenciaria origina reinserción en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo en los internos del penal de Huancayo?
- b. ¿Como la política penitencia genera reeducación en el tratamiento penitenciario en los delitos de robo agravado en los internos del penal de Huancayo?

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo general

Determinar de qué manera se da el tratamiento penitenciario en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo en los internos del penal de Huancayo, 2019.

1.2.2. Objetivos específicos

- a. Analizar como la política penitenciaria origina reinserción en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo en los internos del penal de Huancayo?
- b. Demostrar como la política penitenciaria genera reeducación en el tratamiento penitenciario en los delitos de robo agravado en los internos del penal de Huancayo

1.3 JUSTIFICACIÓN

1.3.1 Teórica:

Se analizará una vez procesados los datos y demostrado la hipótesis, demostrare que debe interpretarse conforme a los conocimientos constitucionales, a fin de ampliar la doctrina al ser relevante teóricamente en el que se analizará las instituciones jurídicas ligadas a dicho problema, a la fecha objetivo no logrado.

1.3.2. Social:

En vista que la investigación aportará a que los internos sean considerados como seres humanos que tienen dignidad, siendo imprescindible comprenderla política de ejecución penal o de tratamiento penitenciario, la participación de la propia población penitenciaria para que tenga posibilidad de proponer que conocen y viene

cotidianamente y que por tal razón, pueden coadyuvar en la búsqueda de una solución integral del interno.

La trascendencia del problema de investigación ha dado ha dado lugar a la formulación de un considerable numero de iniciativas legislativas ante el congreso de la república, que desde diversas perspectivas proponen alternativas de solución al problema en mención , que a la fcha no han sido eficaces.

1.3.3. Metodológica

Metodológicamente se dará un aporte al proponer nuevas técnicas e instrumentos de investigación, como resultado de la experiencia lograda, para cuyo efecto primero se procederá a la validación de expertos en la parte temática y metodológica y en segundo lugar se procederá aplicar al contexto de estudio a fin de recoger informaciones que sirvan a la investigación, y una vez logrado la experiencia se propondrá para que sean utilizados en otras investigaciones jurídicas

1.3. HIPOTESIS Y VARIABLES

1.4.1. Formulación de la hipótesis

A. Hipótesis General

El tratamiento penitenciario en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo genera la nula resocialización del interno debido al deficiente tratamiento penitenciario.

B. Hipótesis Especificas:

A. La política penitenciaria no origina reinserción en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo en los internos del penal de Huancayo

B. La política penitenciaria no genera reeducación en el tratamiento penitenciario en los delitos de robo agravado en los internos del penal de Huancayo

1.4.2. Variables e indicadores

1.4.2.1. Variable Independiente:

El tratamiento penitenciario

Es una restricción que impone el poder judicial a través de sus jueces penales, cuyo fin es que la persona una vez cumplido su pena no vuelva a incurrir en esos hechos donde mediante un tratamiento interdisciplinario, debería de conseguir su finalidad.

V. INDEPENDIENTE	INDICADORES
X: Tratamiento penitenciario	Ineficacia en la rehabilitación
	Hacinamiento penitenciario
	Condiciones de vida de los internos
	Incumplimiento al tratamiento penitenciario.

1.4.1.1. Variable Dependiente:

A. Delito contra el Patrimonio Robo.

V. DEPENDIENTE	INDICADORES
Y: Delito contra el patrimonio	R. Simple
	Rs. Agravado
	Conducta delictiva
	Delito común en la sociedad

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO.

2.1 Antecedentes

Se ha tomado como base la siguiente investigación:

2.1.1. Mollehuanca balcona, R. Hacinamiento carcelario y política de tratamiento penitenciario de los reclusos en lima, Universidad Autónoma del Perú, señala:

a.- se ha logrado a acreditar, las disconformidad en los centros carcelarios, producto del

hacinamiento, en este sentido vienen violando los derechos de los internos que no se les puede restringir como son el derecho a la salud y la integridad personal.

b.- El estado a través de sus políticas basado en normas de reglamentos internos en los centros penitenciarios, no son efectivas por el aglomeramiento de la población carcelaria, contraviniendo la dogmática jurídica penal.

2.1.2. Chania López Henry German, Realidad Penitencia y Derechos Humanos de los Internos del penal de challapaca, Tacna 2011, Universidad nacional del Altiplano – Perú, llego a la siguiente conclusión:

a. La infraestructura, como realidad penitenciaria vulnera los Derechos Humanos de los internos, ya que toda persona privada de la libertad goza de iguales derechos que cualquier otra. Tiene derecho a ser tratado con dignidad.

b. Se acredita que no se brinda ninguna clase de programa de trabajo o alguna actividad laboral para los internos recluidos en el penal de Challapalca. Subsistiendo la mayoría de en el ocio constante, haciendo más grave la restricción de la persona humano.

2.1.3. Romero de la Cruz, la Rehabilitación y la reincidencia ¿fallas del sistema penitenciario?, Universidad Continental – Perú. Llego a la siguiente conclusión:

a. Los establecimientos carcelarios, no están cumpliendo en forma adecuada con la rehabilitación y resocialización del interno, por ello, existe una alta tasa de reincidencia de la criminalidad que se aprecia en nuestra sociedad.

b. El equipo multidisciplinario, compuesta por tres profesionales, un psicólogo, un abogado y un trabajador social; de los tres profesionales, solo el primero, intenta cumplir

con el programa constitucional a fin de o deteriorarse la dignidad de la persona..

2.2. BASES TEORICAS CIENTIFICAS

2.2.1. EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Es una técnicas enfocado a los reclusos requiriendo de diversos especialistas para llegar a su cometido modificar la conducta negativa, debiendo de tener en cuenta las características peculiares para lograr su adecuación a la sociedad. Debiendo de entenderse como una acción dirigido a modificar al recluso de manera positiva, siendo una forma de reconocimiento buscando modificar las tendencias antisociales del individuo. Esta medida está con relación a cada departamento, es decir medicina, psicología, trabajo social, debiendo de entenderse como un conjunto de medidas y actitudes tomadas respecto de un sentenciado privado de libertad con el propósito de obtener su rehabilitación social.

Tratamientos de establecimientos cerrados (seguridad máxima), semi abiertos (seguridad media), o abiertos (seguridad mínima), el hecho sociológico es que los individuos cumplen la sentencia impuesta situados artificialmente en un medio formalmente homogéneo de condenados y respondiendo a una disciplina que lejos de provenir del "cuerpo social" como una totalidad espontánea y libremente, responde a los criterios de un grupo directivo cuya dirección dura en tanto en cuanto dura la condena.

La responsabilidad Estatal frente a las personas reclusas no termina con la expedición del mandato de detención o de la sentencia condenatoria firme. Debemos asumir que el problema penitenciario es parte de todo un sistema jurídico en el que gravita la política penal Estatal.

Para la opinión pública, el Instituto Nacional Penitenciario es el gran responsable de todas las desgracias que asolan al problema carcelario sin tener en cuenta que esto es un problema de carácter político.

Tipos: Viene a ser programado y ejecutado por los conoedores buscando la posibilidad de contrarrestar la conducta desadaptada, que estarían desarrollando los presidiarios. La perseverancia en la acción observacional, y el resultado obtenido de esa acción han de promover en los especialistas la propuesta de una ayuda psicoterapéutica a los presidiarios. tratamiento: Individual, Grupal e Institucional. Interrelacionados cada uno de ellos, ya que implican el conocimiento de la situación particular en la que se encuentra el individuo, su delito, su historia; actividades que realiza ese individuo con otras personas, actividades laborales, educativas, sus relaciones con el grupo familiar y por último los objetivos institucionales de tratamiento que influirán en el individuo y éste a su vez en las características de la institución tan desacreditada.

A. Tratamiento individual: El tratamiento individual parte de un amplio y cuidadoso estudio de diagnóstico, debe tener en cuenta la edad del individuo, el delito realizado, los antecedentes policiales y penales, el nivel educacional, las tareas, trabajo o profesión, el núcleo familiar, las características de personalidad del interno.

B. Tratamiento grupal: En el tratamiento de grupo en una institución penitenciaria se incluyen los siguientes: Psicoterapia de grupo. Tratamiento del grupo familiar. Tratamiento en el grupo escolarpedagógico. Tratamiento en el grupo laboral. Actividades culturales-artísticas Actividades deportivas.

C. Psicoterapia: la psicoterapia de grupo se intenta explicar la variedad, complejidad y dinámica de las relaciones interpersonales, que proyecta los comportamientos manifiestos, así como las motivaciones subyacentes. A

través del grupo los internos pueden verbalizar sus conflictos y mejorar las relaciones interpersonales que están deterioradas en individuos con una problemática social.

D. Tratamiento del grupo familiar: La detección de la problemática familiar del interno, es decir del conocimiento de las relaciones interpersonales del grupo familiar permiten el tratamiento del interno y del grupo familiar.

El trabajo penitenciario: Realizado por los sentenciados donde el esfuerzo laboral de los condenados constituía el objetivo hacia la cual orientándose directamente las medidas directamente las medidas penales, ya que mediante las instituciones propias de esta fase procurándose expresa o inmediatamente la expoliación del trabajo del recluso. Pero a partir de la etapa correlacionalista y con mayor razón la fase resocializante, el trabajo penitenciario conviértase teóricamente en un medio para la obtención de un fin aún más ostensible.

La educación: considero que no contribuye ni puede contribuir a la función declarada de readaptación social siendo una forma buena forma de evitar las negativas consecuencias del ocio; que la instrucción académica pueda impedir a los efectos de la a privación de libertad sean peores.

La socialización debe ser entendida como un proceso formativo por el cual el individuo va a asumir valores, costumbres positivas, propias de su entorno y que conforman el orden social a través de todo su proceso de formación y desarrollo individual. Proceso que, en el hombre que delinquiró falló; entrando a tallar la resocialización entendida como la nueva socialización del hombre que delinquiró y

esto implica volver a formarlo y que asuma nuevos valores y conductas.

La resocialización está basada como un principio fundamental de la humanización de la ejecución de las penas y medidas privativas de la libertad en virtud del cual estas deben adaptarse a las condiciones generales de vida en sociedad y contrarrestar las consecuencias dañinas de la privación de libertad

La Carta Magna en su art. 139, inc. 22, señala: “tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”, considerado como un proceso de adaptación del condenado, debidamente individualizado, y adquiere particular importancia durante la ejecución de la pena, por ello el cumplimiento de las penas que comportan la afectación de la libertad del implicado, impone la necesaria disposición de establecimientos adecuados y la adopción de todo un sistema penitenciario, cuyo componente se edifique sobre la base del reconocimiento de la dignidad humana.

La denominada resocialización trasluce la funcionalidad de la pena donde los deberes que se generan para el Estado como una de las consecuencias jurídicas de la mencionada relación de sujeción, se encuentran estrechamente ligados a la garantía de la funcionalidad del sistema penal debiendo ser óptimo, dada por la posibilidad real de la resocialización positiva de los reclusos a partir del aislamiento en condiciones cualificadas de seguridad y de existencia vital de toda la población carcelaria Huancaína.

2.2.2 EL DELITO DE ROBO:

En la época antigua no se diferencia entre el hurto y el tipo penal consignado líneas arriba, considerado como el núcleo central de los delitos de la parte especial de los códigos penales del Latinoamérica. Basado en la que mediante la fuerza física o psíquica de la cosa ajena ha sido pues la forma más usual y cotidiana que han realizado las personas para satisfacer sus

intereses de enriquecimiento económico perjudicando obviamente no al hurto de las cosas muebles, lo que se puede trasladar.

El tipo penal de sustracción del bien mueble de por sí tiene límites con la falta patrimonial, considerado una infracción jurídico penal desde hace muchos años siendo con más razón los delitos de robo en el sentido de que cumplen los mismos presupuestos regulados en el hurto. Siendo aquella conducta por la cual el agente se apodera mediante violencia o amenaza de un bien mueble ajeno, uno que no es de él, total o parcialmente privando al titular del bien jurídico del ejercicio de sus derechos de custodia o posición asumiendo de hecho la posibilidad objetiva de realizar actos de disposición para su propio provecho.

Esto es autónomo ya que el interés patrimonial a diferencia del hurto no tiene mayor trascendencia en su calificación. No distinguiéndose por el objeto de la acción sino por la violencia e intimidación que se ejerce sobre la persona que pone en juego la vida de la integridad física, lo cual está encima del interés patrimonial entendido éste como la totalidad de bienes que a una persona, se le adjudica en virtud de derechos transferibles por cuenta propia.

Mediante la fuerza o amenaza se genera condiciones para que el sujeto activo puede disponer luego de la cosa mueble ajena porque si no es así, por ejemplo si el uso de la naturaleza o amenaza tiene como objeto principal sólo golpearlo físicamente con lo cual primero lo deja desmayado a la víctima aprovechando del estado de la víctima el sujeto activo se apodera de una cosa mueble perteneciente a la víctima.

EVOLUCIÓN Y ANTECEDENTES LEGALES

La norma penal de 1863 señalaba el que cometa robo hiriendo o maltratando a una persona para que descubra, entregue o no defienda la cosa que tenga que intentar robar, sufrirá penitenciaría en tercer grado. Donde ya posteriormente con la normatividad de 1991 se endureció la sanción penal.

El tipo penal se enmarca en la persona que se apodera ilegítimamente de un bien mueble

total o parcialmente ajeno para aprovecharse de él sustrayendo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.

Sustrayendo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola debiendo de haber un peligro inminente.

TIPICIDAD OBJETIVA

En la descripción típica el sujeto activo puede ser cualquier persona por lo tanto se trata de un delito de naturaleza común,

puede ser una persona natural física no importando la edad o estatuto social como una persona jurídica.

CONDUCTA TÍPICA

Artículo 188 del Código Penal, consiste en apoderarse de un bien mueble.

Enmarcado en:

- Desplazar una cosa del ámbito del poder patrimonial del tenedor, tiene que tratarse de un bien mueble ajeno

En el delito de robo así como su agravante comparte los mismos elementos el bien jurídico protegido considerado como pluriofensivos

EL APODERAMIENTO MEDIANTE AMENAZA O VIOLENCIA

Ambos son formas de apoderamiento del bien mediante amenazas o violencia. Siendo medios para conseguir el objetivo de apoderamiento, puede utilizarse un cuchillo, un arma de fuego, un palo de madera,

SOBRE VIOLENCIA. - referido al desarrollo de una actividad física efectiva, real sobre la víctima que sufre el daño orientado a impedir la capacidad de respuesta en su conducta de la víctima.

Es una causa que determinante en este tipo penal el desapoderamiento orientado a impedir

toda capacidad de actuación anterior o de reacción comitente de la víctima que puede obstaculizar la consumación del robo.

SOBRE LA AMENAZA:

Manifestada en gestos escrito debiendo de ser capaz de producir efectos intimidadores en el sujeto pasivo, lo que permitirá a la gente vulnerar su resistencia o la defensa de sus bienes facilitándose así la sustracción de los bienes ajenos

LA PREEXISTENCIA DE LA COSA MUEBLE:

Siendo necesario donde en el peor de ellos casos mediante declaraciones testimoniales.

IDONEIDAD DEL BIEN OBJETO DE SUSTRACCIÓN:

Debiendo de tener la preexistencia del mueble a fin de acreditar en un proceso penal, caso contrario sería un supuesto de delito conocido como tentativa inidónea.

TIPICIDAD SUBJETIVA

Se da mediante el Dolo con el conocimiento y la voluntad, no admitiendo ninguna posibilidad de una comisión culposa.

LOS GRADOS DE DESARROLLO DEL DELITO DE ROBO. LA PROBLEMÁTICA SOBRE LA CONSUMACIÓN:

Considerado como pluriofensivo en la cual no sólo se protege penalmente el patrimonio, sino también la integridad y libertad de la persona.

AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN EN EL DELITO DE ROBO SEGÚN LOS FALLOS JURISPRUDENCIALES NACIONALES:

El art. 23 del Código Penal regula las distintas formas de autoría criminal el que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible de forma individual o de forma conjunta.

2.4 MARCO DE TEORÍA DE CIENTÍFICAS

RETRIBUTIVA: Según esta justificación, la pena no tiene un fin, sino que es un fin en sí misma. Por ello se dice que esta es una teoría absoluta de la pena, no busca una finalidad en función de la cual aplicar una sanción, sino que tiene a la sanción como finalidad en sí misma. En términos sencillos, lo que nos dice la teoría de la retribución es aquello que afirma la Ley del Talón: ojo por ojo, diente por diente. Quien ha cometido un delito, ha causado un mal y, por tanto, debe sufrir un mal equivalente como forma de restablecer el orden social. “Esta teoría señala que el sujeto que comete un delito, negación que sólo se contesta con otra negación, que es la pena, en otras palabras, la pena es la negación del Derecho es decir la regla del talión.

PREVENCIÓN GENERAL. Argumenta que el fin de la pena es evitar la comisión de delitos dirigida a toda la sociedad en general con el propósito de prevenir delitos para que se mantenga la paz social.

PREVENCIÓN ESPECIAL: busca darle varios sentidos:

- para garantizar a la sociedad que la persona que ha cometido un delito.
- no poner nuevamente en peligro el equilibrio social

La restricción de la libertad debería de servir para tratar al individuo que ha infringido la ley penal, formarlos para que, una vez que vuelva a convivir socialmente, no reincida en la comisión de delitos.

el delincuente no debe volver a delinquir, para ello se hace necesario observar una triple dimensión de la pena: intimidación para el delincuente ocasional no necesitado de corrección, resocialización dirigida al delincuente que es susceptible de corrección a través de la educación durante el tiempo de cumplimiento de la pena, e inocuización dirigida a la

anulación del delincuente habitual incorregible con la servidumbre penal por tiempo indeterminado pudiendo darse en estas modalidades.

2.4. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS O TÉRMINOS

A. DIGNIDAD HUMANA: Debe de entenderse como directrices que debe de cumplirse cabalmente por los ciudadanos debiendo de tener en cuenta que estamos en un estado democrático de derechos, en un estado constitucional.

No debe de diferenciarse mediante la raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión debiendo de respetar el aspecto moral.

B. REGISTRO: Documento donde se consigna las personas detenidas, foliados y empastado manejado por el sistema penitenciario

C. SEPARACIÓN DE CATEGORÍAS: Nivel de calificación que deben de ser alojados en diferentes establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles.

D. LOCALES DESTINADOS A LOS RECLUSOS: Son cuartos cuyo fin es el aislamiento diurno y nocturno debiendo de evitar que se alojen dos reclusos en un cuarto.

E. TRASLADO DE RECLUSOS: Cuando los reclusos son conducidos a un establecimiento o trasladados a otro, se tratará de exponerlos al público lo menos posible y se tomarán disposiciones para protegerlos de los insultos, de la curiosidad del público y para impedir toda clase de publicidad. R. Inspección 55. Inspectores calificados y experimentados, designados por una autoridad

competente, inspeccionarán regularmente los establecimientos y servicios penitenciarios. Velarán en particular porque estos establecimientos se administren conforme a las leyes y los reglamentos en Vigor y con la finalidad de alcanzar los objetivos de los servicios penitenciarios y correccionales.

F. CAPACIDAD OPERATIVA: destinado a la cantidad total de personas que pueden ser alojadas en un momento dado pudiendo ser variado mediante la remodelación de la infraestructura y a medida que los recursos varían que son escasas.

G. PRISIÓN PREVENTIVA: Entendido como el período durante el que una persona está privada de libertad por orden del juez penal.

H. DETENIDO: condición legal de una persona.

I. ENCARCELAMIENTO: privación de la libertad ambulatoria en lugares considerados para que puedan resocializarse.

J. LA DENSIDAD: Número de personas por habitación.

K. LA OCUPACIÓN: se determina a partir de identificar el número de personas por unidad de alojamiento.

M. RECLUSO: Es todos aquellos que están detenidos en lugares de detención, durante la investigación de un delito o mientras esperan el juicio.

N. CENTRO DE RECLUSIÓN: lugar de detención autorizado dentro del sistema judicial.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.MÉTODOS DE LA INVESTIGACION

A. Métodos Generales de la Investigación:

- **Método Análisis – Síntesis.** - Se utilizará este método para analizar el **problema** del tratamiento penitenciario permitiendo comprender la naturaleza jurídica, sociológica, etc., del tratamiento penitenciario en el penal de humancaca chico.

- **Método Comparativo - Análisis.** - Se empleará el método comparativo para estudiar como se viene regulando el planteamiento del problema, entre las dispares normatividades como es América latina, Europa y Perú, así como diversos tratamientos jurídicos de las legislaciones como son el abstencionista, conservador y pluralista, mediante este método se logrará verificar si las instituciones jurídicas antes mencionadas son similares, o diferentes.

B. **Métodos Particulares de la Investigación.** - Se realizó una interpretación constitucional basado en:

- **Método Exegético.** - Gracias a ello interpretaremos la norma jurídica y la interpretación que debe de entender conforme a legislador, debiendo de interpretarse literalmente.
- **Método Sistemático.** – Buscando una connotación del marco legal que busca un tratamiento penitenciario, tanto de un normatividad interna así como de la legislación internacional.

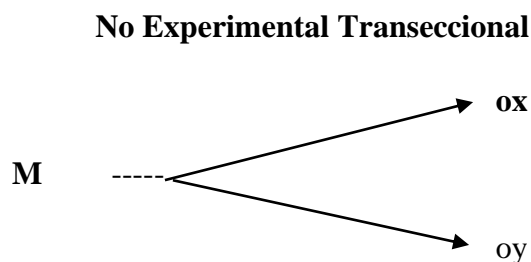
3.2.DISEÑO METODOLOGICO:

3.2.1. Tipo de Investigación. – Básico puesto que se recogió información de las entrevistas al personal penitenciario, la misma que serán procesados mediante instrumento de investigación y servirán para demostrar la hipótesis, y una vez contrastado se arribarán a conclusiones y propuestas a fin de aportar con un nuevo planteamiento o nuevo conocimiento en la protección constitucional de los derechos fundamentales como es la dignidad de la persona.

3.2.2. Nivel de la Investigación.- De carácter Explicativo, por su naturaleza y complejidad la investigación contiene dos variables como figura en la matriz de consistencia.

3.2.3.Diseño de la Investigación:

Es el :



Donde:

- M** = integrada por 253 personas que fueron internados
- O** = Observación de variables a realizar de la muestra.
- X** = Observación de variable: tratamiento penitenciario.
- Y** = Observación de la variable: Robo

3.2.4. Población y Muestra:

- A. **Población.**- Esta integrado por seiscientos internos recluidos en el penal de Humancaca Chico.
- B. **Muestra.**- Será representada en aplicada a 253 internos recluidos en el penal de Humancaca Chico, por el delito contra le patrimonio en su modalidad de robo

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.

N = Población

z = Nivel de confianza

p = Probabilidad a favor (0.50)

q = Probabilidad en contra (0.50)

s = Error de estimación.

& = 99 %

z = 2.58

p = 0.5

q = 0.5

$$s = 0.01$$

REEMPLAZANDO:

$$n = \frac{(2.58)^2 (0.5) (0.5) (10\ 000)}{(0.01)^2(10\ 000 - 1) + (2.58)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = 253$$

C. Técnicas de Muestreo

Muestreo Aleatorio Simple. – Teniendo la posibilidad de ser escogidos; así mismo las muestras probabilísticas son esenciales en los diseños de investigación por encuestas en las que se pretende hacer estimaciones de variables en la población.

3.2.5. Técnicas de Recolección de Información:

3.2.1. Entrevistas.- Se utilizara la técnica de la entrevista, cuyo instrumento a considerarse será la guía de entrevista estructurada, el tipo de preguntas serán abiertas, las mismas que estarán dirigidas al personal de INPE, jueces y fiscales, y docentes universitarios para recoger opiniones con respecto a la experiencia de la labor jurisdiccional del problema planteado, por otro lado se acudirá a los docentes universitarios para recoger opiniones con respecto al análisis de las políticas penitenciarias teniendo como fin demostrar la hipótesis planteada en el plan de tesis.

3.3. Procesos de construcción, validación y fiabilización de instrumentos

“Todo instrumento de recolección de datos debe reunir dos requisitos esenciales: confiabilidad y validez. *La confiabilidad* de un instrumento para recolectar datos se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales. *La Validez*, en términos generales se refiere al grado en que un instrumento realmente obtiene los datos que pretende obtener”¹

Para la validez de los cuestionarios aplicados, se puede recurrir a un *Juicio de Expertos*, quienes los evaluarán, corregirán y aprobarán.

Asimismo, para verificar la fiabilidad del instrumento utilizado se aplicó el test de confiabilidad Alfa de Cronbach.

¹ Hernández Sampieri, Roberto. Fundamentos de metodología de la investigación. Págs. 176-177.

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

4.1.- 1ER HIPOTESIS GENERAL, menciona:

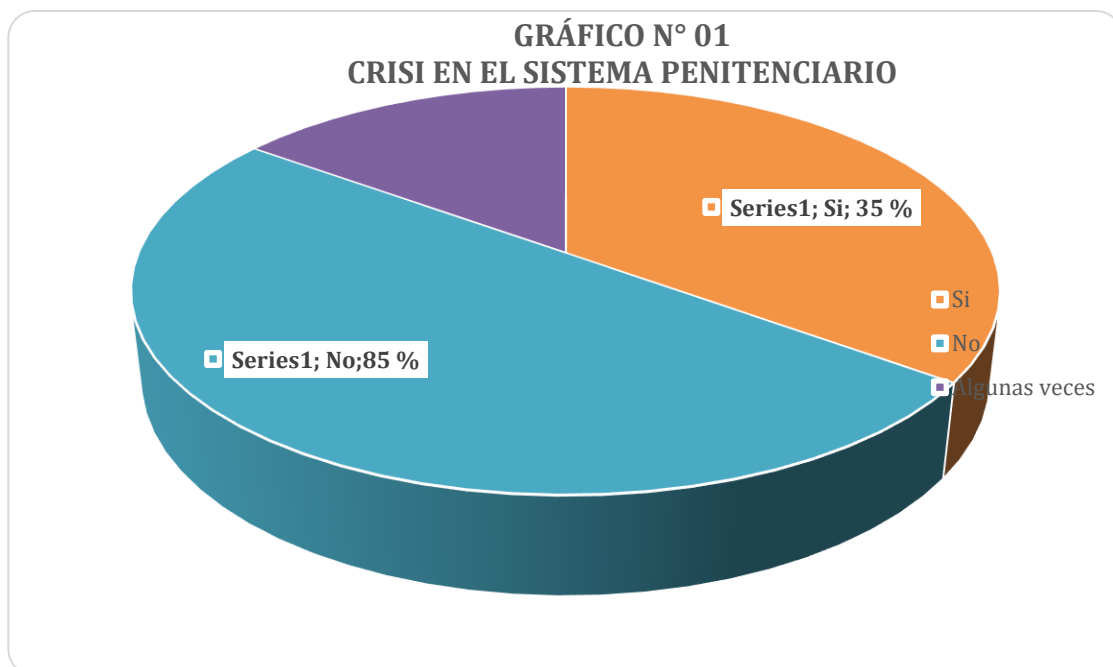
“El tratamiento penitenciario en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo genera la nula resocialización del interno debido al deficiente tratamiento penitenciario.”

TABLA N° 01

CRISIS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
--	------------	------------	------------	------------

			válido	acumulado
Válido	Si	14	35,0	35,0
	No	20	50,0	85,0
	Algunas veces	6	15,0	100,0
	Total	40	100,0	



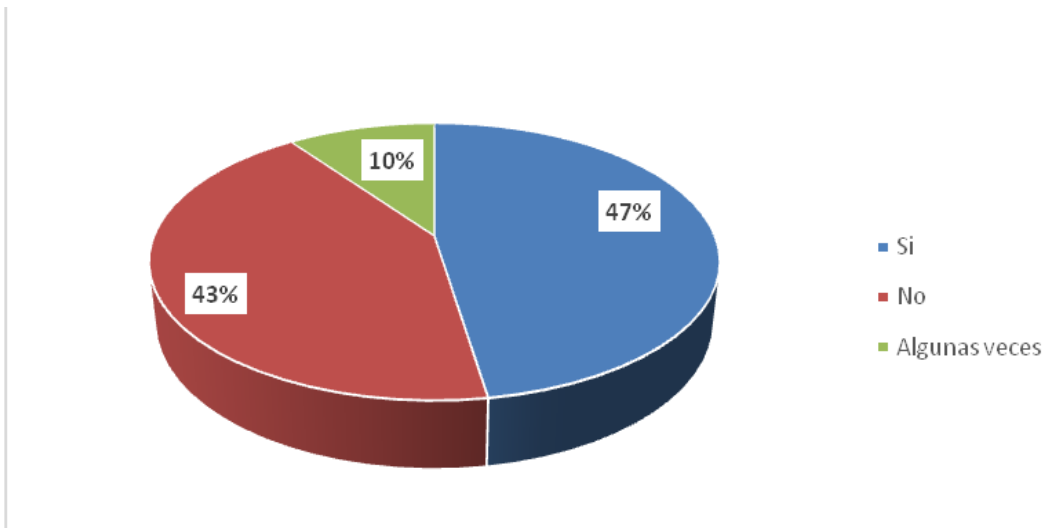
DESCRIPCIÓN: En relación a esta hipótesis se ha observado que un 35,0 % de la muestra encuestada afirma que no existe crisis en el sistema penitenciario, como se puede observar en la **tabla y gráfico N° 1**, caso contrario considera el 85% que ciertamente existe mucha deficiencia en el sistema carcelario hecho que ha provocado hacinamiento contraviniendo la dignidad de la persona como fin supremo.

Tabla N° 2

ACCESO AL DERECHO DE LA DIGNIDAD DEL INTERNO

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	19	47,5	47,5	47,5
No	17	42,5	42,5	90,0
Algunas veces	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

GRAFICO N° 2



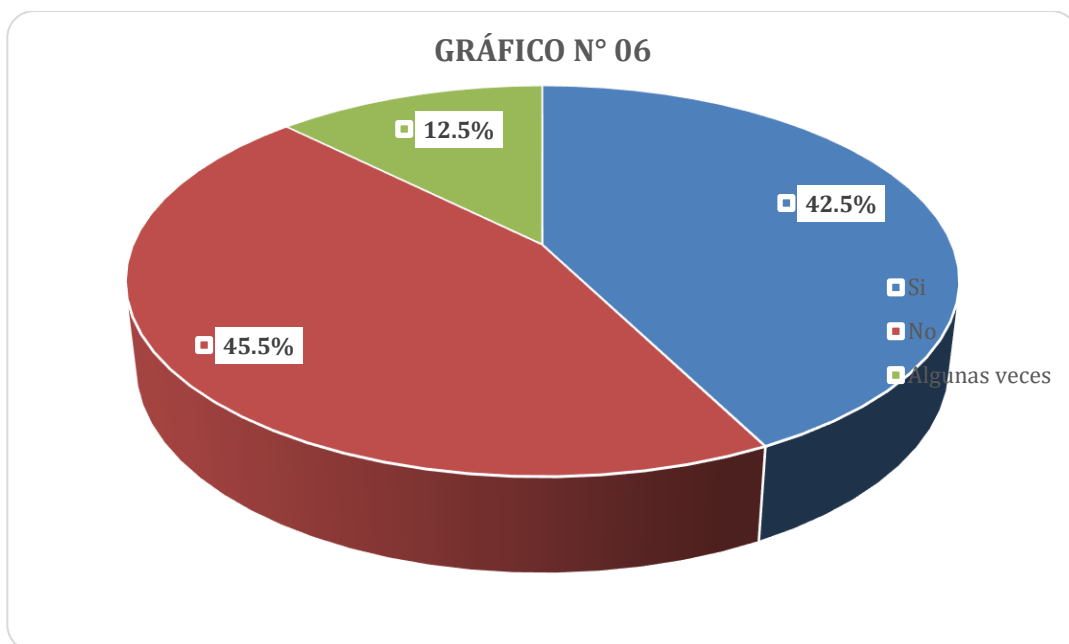
DESCRIPCIÓN: De la encuesta realizada se ha observado que un 47,5 % de la muestra encuestada considera que si se lesiona el derecho a la dignidad del interno gracias al

hacinamiento carcelario, observándose en la **tabla y gráfico N° 2** lo que considero que contraviene a la constitución política del Perú y los tratados internacionales.

TABLA N° 6

**TRATAR QUE EL ENCIERRO PERJUDIQUE LO MENOS POSIBLE
AL INTERNO**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	17	42,5	42,5	42,5
No	18	45,0	45,0	87,5
Algunas veces	5	12,5	12,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

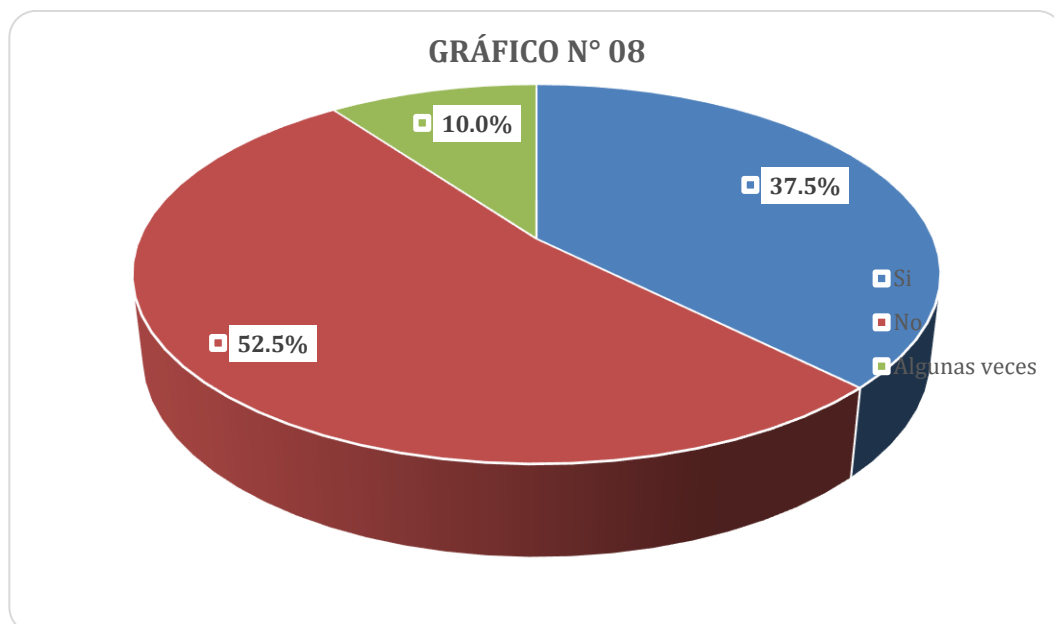


DESCRIPCIÓN: Apreciando las respuestas obtenidas de la tabla y Grafico N° 6 el 42,5 % de la muestra señalan que si es absurdo que al interno debemos de enseñarle a vivir en libertad mediante el encierro, donde este sector considera que debe de perjudicar lo menos posible dicho encierro, por pagar una condena. En este mismo sentido, del 100 % de la muestra encuestada, un 45,5% de los profesionales especializados en el tema señala que es una práctica normal y que no se está lesionando el derecho a la dignidad porque esas personas cometieron un delito por lo tanto no tienen derechos, siendo lo peor de la sociedad.

Tabla N° 8

**SOBRE POBLACION DIFICULTA LAS MEDIDAS DE CONTROL Y
SEGURIDAD**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	15	37,5	37,5	37,5
No	21	52,5	52,5	90,0
Algunas veces	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	



DESCRIPCIÓN: En este mismo sentido, del 100% de la muestra encuestada, un 52,5 % de los profesionales señalan que no dificulta las medidas de control y seguridad tal como demuestra en la tabla y Grafico N° 08, en las personas especializadas como el personal del INPE si dificulta hechos que como conocedores del temas, se tiene mayor validez a la versión puesto que trabajan a diario con estos internos.

4.2.- PRIMERA HIPOTESIS ESPECÍFICA

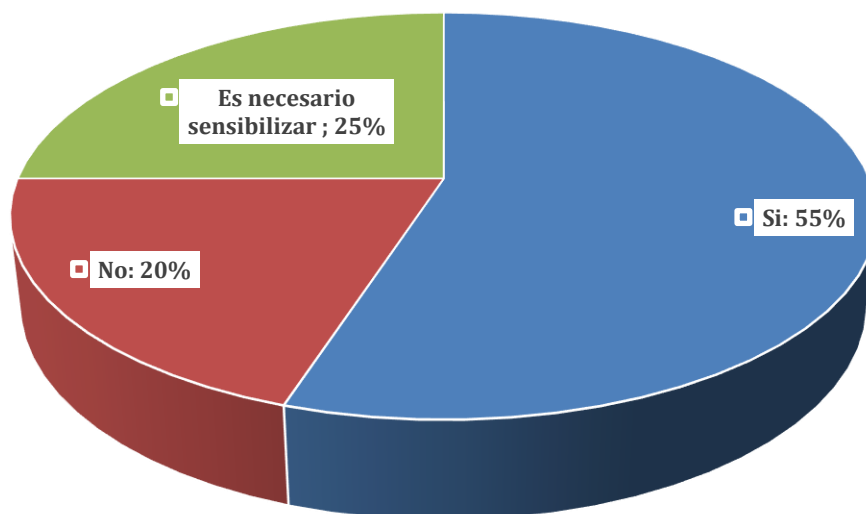
“La política penitenciaria no origina reinserción en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo en los internos del penal de Huancayo”

Tabla N° 3

CRITERIOS DE LA JURISPRUDENCIA NACIONAL SOBRE REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Es factible el incremento de penas en los mencionados casos.	22	55,0	55,0	55,0
No es factible el incremento de penas				
Es necesario sensibilizar sobre la trascendencia de las penas	8	20,0	20,0	75,0
Y buscar otras alternativas	10	25,0	25,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

GRÁFICO N° 03



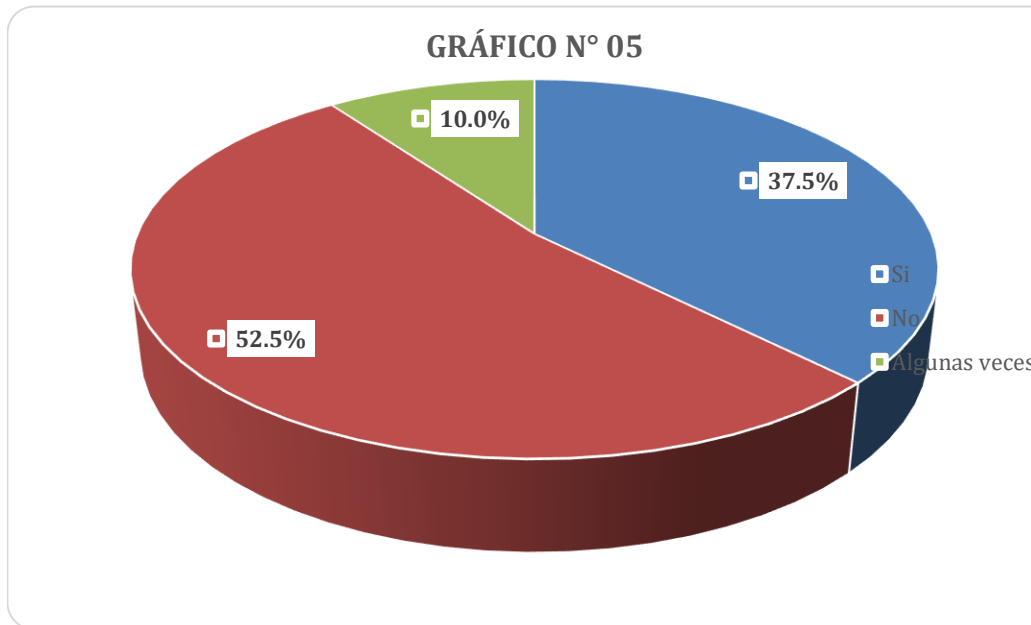
DESCRIPCIÓN: En relación a esta hipótesis se ha observado que un 55,0 % de la muestra encuestada afirma que si es factible el incremento de las penas, tal como se puede observar en la tabla y gráfico N° 3 lo que considera la población encuestada que el 20 %, no es factible el incremento de las penas por ser populistas, 25 % donde personal del INPE afirma como especialistas que es necesario que se utilice al derecho penal como ultima ratio.

Tabla N° 5

LAS POLITICAS PENITENCIARIAS Y EL TRATO HUMANITARIO

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	15	37,5	37,5	37,5
No	21	52,5	52,5	90,0
Algunas veces	4	10,0	10,0	100,0

Total	40	100,0	100,0
-------	----	-------	-------



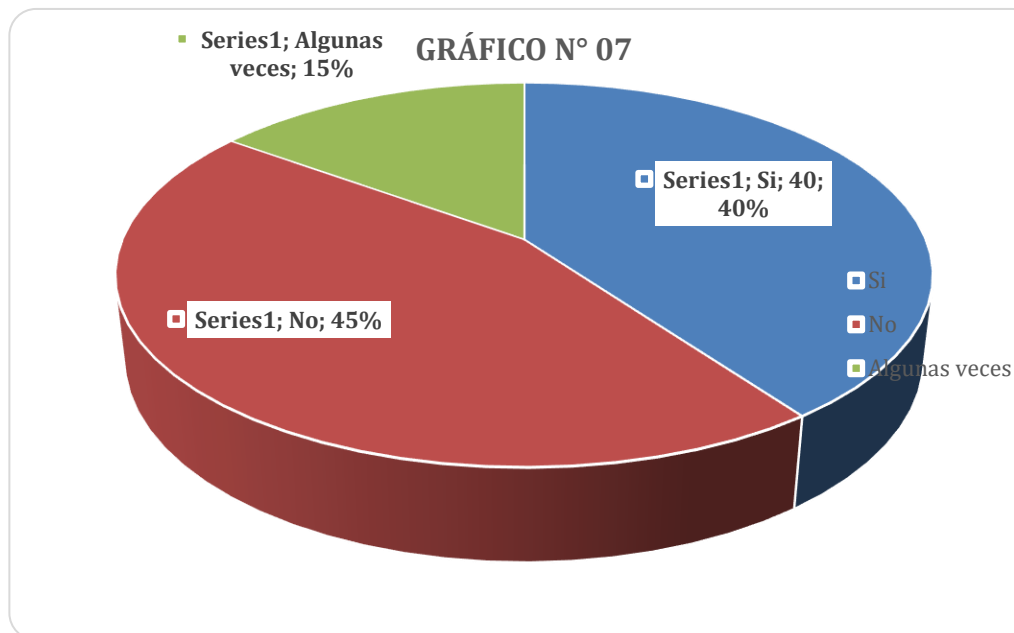
DESCRIPCIÓN: En este mismo sentido, del 100% de la muestra encuestada, un 52,5 % de los profesionales especializados en el tema considera que las políticas penitenciarias, demostrado en la tabla y Grafico N° 05, porque son netamente populistas ya que los legisladores en su afán de congraciarse con la población buscar el incremento de las penas considerando la lacra e la sociedad a dichas personas.

Tabla N° 7

LOS PENALES RECIEN COSNTRUIDOS REQUIEREN ALGUN TIPO DE INVERSIÓN.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
--	------------	------------	------------	------------

			válido	acumulado
Válido	Si	16	40,0	40,0
	No	18	45,0	85,0
	Algunas veces	6	15,0	100,0
	Total	40	100,0	



DESCRIPCIÓN: De la encuesta realizada se ha observado que el 45 % de encuestados no consideran que los penales deben de condicionarse la estructura carcelaria, como se puede apreciar en la **tabla y grafico N° 7**, lo que se entiende no le dan mayor importancia a dichos internos, más aún puesto que desconocen de sus derechos más aun de un trato digno..

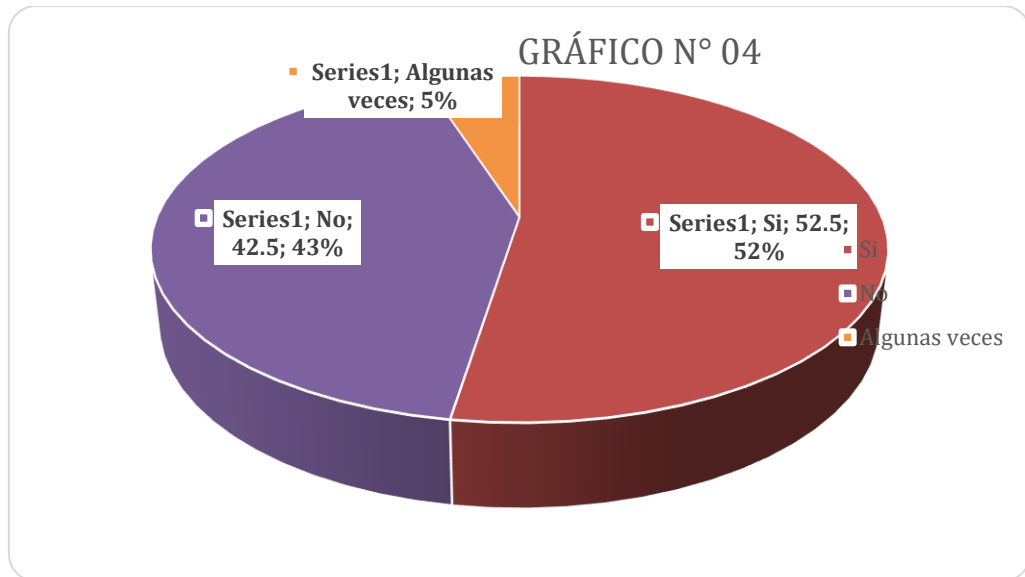
4.3.- 2DA. HIPOTESIS ESPECÍFICA

“La política penitenciaria no genera reeducación en el tratamiento penitenciario en los delitos de robo agravado en los internos del penal de Huancayo”

Tabla N° 4

EL INPE Y SUS DIFICULTADES

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	21	52,5	52,5	52,5
No	17	42,5	42,5	95,0
Algunas veces	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	



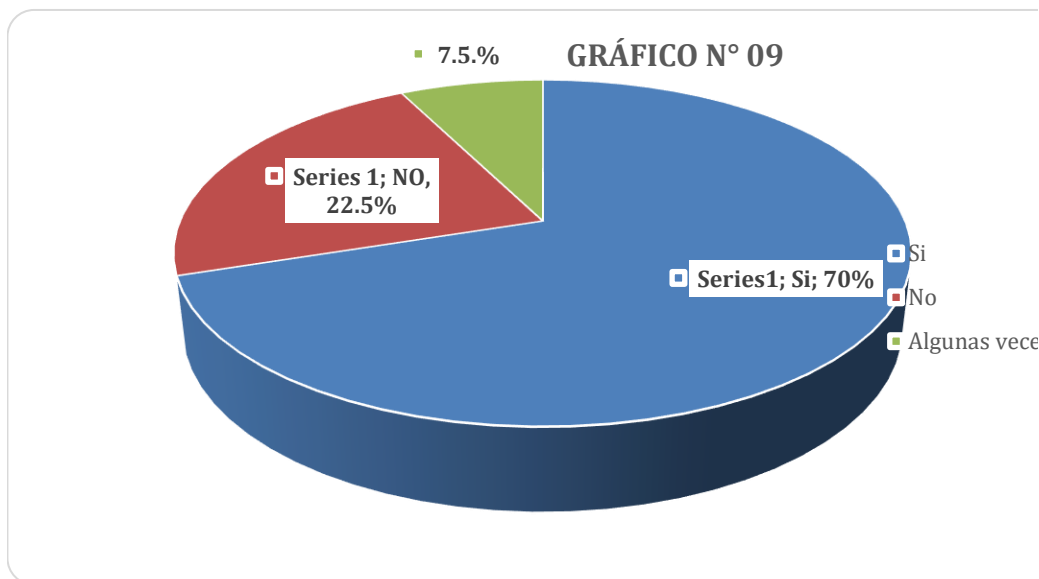
DESCRIPCION: Apreciando las respuestas obtenidas de la **tabla y Grafico N° 4** el 52,0 % de la muestra señalan mayoritariamente que se contraviene el principio de razonabilidad y proporcionalidad en el cumplimiento de sus funciones

Tabla N° 9

LINEAMIENTOS Y POLITICAS DEBEN DEPENDER DEL INPE

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	28	70,0	70,0	70,0
No	9	22,5	22,5	92,5
Algunas veces	3	7,5	7,5	100,0

Total	40	100,0	100,0
-------	----	-------	-------



DESCRIPCIÓN: Apreciando las respuestas obtenidas de la **tabla y Grafico N° 9** el 70.0 % de la muestra señalan mayoritariamente que es importante que los lineamientos y políticas sectoriales dependan directamente del INPE, a fin de conocer su propia realidad y buscar medios adecuados que ayuden a la rehabilitación, reinserción del interno a la sociedad.

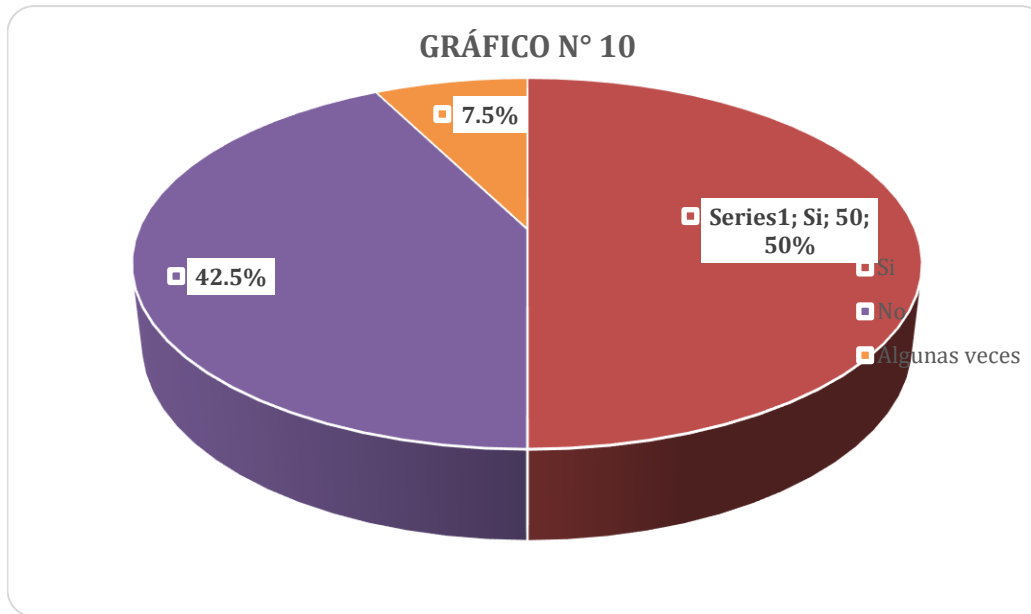
Tabla N° 10

FALTA DE SENSIBILIZACIÓN EN BUSCAR PENAS

ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	20	50,0	50,0	50,0
No	17	42,5	42,5	92,5
Algunas	3	7,5	7,5	100,0

veces			
Total	40	100,0	100,0



DESCRIPCIÓN: En este mismo sentido, del 100% de la muestra encuestada, un 50% señalan que debe de buscarse otras alternativas de solución como es promover la penas limitativas dentro de ellas la prestación de servicios comunitarios y la limitación de días libres, tal como demuestra **en la tabla y Grafico N° 10**, donde un 42 % señalan que debe de endurecerse las penas privativas de libertad a fin de su real entendimiento de parte de los internos sobre su conducta delictiva.

CAPITULO V

DISCUSION

5.1. HIPÓTESIS GENERAL:

Señala:

El tratamiento penitenciario en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo genera la nula resocialización del interno debido al deficiente tratamiento penitenciario.

Basado en las condiciones de vida de los internos: la salud, educación, alimentación, infraestructura, seguridad, entre otros, se debe de tener en cuenta los preceptos normativos nacionales e internacionales vigentes así como también las posibilidades objetivas de un ámbito global, puesto que todo ello se estaría dando de una galería de buenas intenciones.

Siendo imprescindible una política pública de orden social que a la vez de comprender el real compromiso de los organismos estatales y de la sociedad civil.

Con el presente trabajo busco precisar que las políticas humanistas e idóneas de ejecución penal que propenden al fortalecimiento de programas y diseños destinados a materializar los procesos de reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, teniendo como base legal lo establecido en la constitución política del Perú y las convenciones y tratados

internacionales sobre derechos humanos de las que el Perú es adherente, el código de ejecución penal para el tratamiento de los recursos y demás normas compatibles y vigentes en esta materia.

5.2. 1ERA. HIPÓTESIS ESPECÍFICA:

Se consigna:

La política penitenciaria no origina reinserción en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo en los internos del penal de Huancayo.

la necesidad y urgencia de generar planes eficaces, satisfactorios de rehabilitación y de apoyo post penitenciario a fin de contribuir a evitar la reincidencia delictiva que es un indicador importante de las cifras de criminalidad el hacinamiento es el aspecto del problema mayor connotación social y repercusión pública representado en el penal de huancaca chico cuyo tratamiento debe de merecer atención preferente y urgente.

Donde efectivamente la política penitenciaria no genera reinserción en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo, a causa del hacinamiento penitenciario, de la educación y la presunta resocialización.

5.3. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA:

Se congina:

La política penitenciaria no genera reeducación en el tratamiento penitenciario en los delitos de robo agravado en los internos del penal de Huancayo

Mas aun estos hechos delictuosos los internos en vez de resocializarse salen con una especialidad es decir se perfeccionan en el mundo del hampa.

CONCLUSIONES

1. No existe la reintegración y/o resocialización a la sociedad de una persona sentenciada ya que el hacinamiento carcelario que existe en las cárceles a nivel nacional no se respetan los derechos fundamentales de dichas personas (sentenciados), pues el solo hecho de ser privadas de su libertad, conlleva a un rechazo por parte de la sociedad y las autoridades, pues estos sólo son vistos como autores del delito cometido.
2. La falta de presupuesto es otro factor importante que perjudica el objetivo primordial es la reeducación, rehabilitación y reincorporación y/o resocialización del penado a la sociedad.

3. Las políticas carcelarias es otro factor importante para lograr prevenir futuros delitos mediante actos delictivos, pues en la actualidad este factor son ineficientes, pues los índices de hacinamiento en los centros penitenciarios se incrementan con el paso del tiempo, vulnerando los derechos de los reclusos.

4. Sien es cierto, que la única pena que existe para la resocialización de un sentenciado con pena privativa de libertad en un centro penitenciario en la cual mediante una serie de acciones de tratamiento mejor su conducta, de manera que al salir en libertad opte por rehacer su vida y no volver as delinquir; empero, en la realidad dicho propósito cuenta con muchas dificultades o no cuentan con incentivos adecuados para la resocialización o mantener una adecuada conducta para ser logrado; como por ejemplo: carencia de psicólogos, médicos, obligados a dormir en el suelo, encerrados en ambientes insanos o hacinados, la falta de trabajadores sociales, y la existencia de una limitada capacidad por parte del INPE para ofrecer actividades educativas y/o laborales para lo internos.

RECOMENDACIONES

1. Se deberían implementar la creación de programas laborales y la educación de acuerdo a sus habilidades del recluso, siendo supervisadas las condiciones laborales y básicamente respetando los derechos laborales y fundamentales de la persona sentenciada.

2. El tiempo que las personas sentenciadas tengan que estar reclusa en un establecimiento carcelario a efectos de cumplir la sanción impuesta, tienen derecho a que les imparta educación o desarrollar actividades que puedan realizar.

3. Es necesario hacerles entender a los legisladores que el derecho penal debe de utilizarse como ultima ratio, debiendo de tener en cuenta que el internamiento es la última alternativa de solución debiendo de buscar y fomentarse penas alternativas como es la penas limitativas que en demasía ayudaría a comprender del grave error que estamos cometiendo.

BIBLIOGRAFIA

1. Machaca, W. (2015). La readaptación social de los internos del establecimiento penitenciario

exYamamayo, Puno (Tesis pregrado).

2. Malaver, R. (2014). Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca (Tesis de pregrado).

3. Mandela, N. (1958). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos.
4. Peña, W. (2013). La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacimiento de la población penal en el Perú, periodo 2000-2012 (Tesis de maestría).
5. Ramírez, (2012). El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el tribunal constitucional. (Tesis de maestría).
6. Ramos, (2008). Sobre población y hacinamiento carcelario: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma. El Buen Pastor y San Sebastián. (Tesis de pregrado).
7. Rodríguez, (2015). Hacinamiento penitenciario en América Latina: Causas y estrategias para su reducción.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO EN LOS INTERNOS EN EL PENAL DE HUANCAYO, 2019

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS
<p>PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera se da el tratamiento penitenciario en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo en los internos del penal de Huancayo, 2019?.</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera se da el tratamiento penitenciario en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo en los internos del penal de Huancayo, 2019</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL El tratamiento penitenciario en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo genera la nula resocialización del interno debido al deficiente tratamiento penitenciario.</p>
<p>PROBLEMA ESPECIFICO 1.- Como la política penitenciaria origina reinserción en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo en los internos del penal de Huancayo? 2.- Como la política penitencia genera reeducación en el tratamiento penitenciario en los delitos de robo agravado en los internos del penal de Huancayo?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS 1.- Analizar como la política penitenciaria origina reinserción en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo en los internos del penal de Huancayo? 2.- Demostrar como la política penitenciaria genera reeducación en el tratamiento penitenciar en los delitos de robo agravado en los internos de penal de Huancayo</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICO 1.- La política penitenciaria no origina reinserción en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo en los internos del penal de Huancayo 2.- La política penitenciaria no genera reeducación en el tratamiento penitenciario en los delitos de robo agravado en los internos del penal de Huancayo</p>

	i	o	s veces
1.- Se restringe en algunos casos			
2.- Restringe el derecho a contribuir en la reinserción del interno a la sociedad			
3.- Se limita a intervenir en las políticas públicas en las distintas actuaciones en el INPE			
4.- No es razonable ni proporcional dicha medida			
5.- Es su función y debe de cumplir cabalmente conforme la norma especial que dispone			

5.- Cual es su posición frente al tratamiento penitenciario, debe de orientarse a establecer políticas penitenciarias

que prioricen el trato humano de los internos teniendo la constitución, tratados y normativa especial como el código de ejecución penal

a) La posición es contradictoria b) La posición en uniforme

6.- Considera usted que enseñarle a vivir en libertad mediante el encierro, es un absurdo, debiendo de tratar de que el encierro perjudique lo menos posible la interno.

a) Si b) No c) algunas veces

7.- Cree usted que los penales recién construidos, requieren efectuar algún tipo de inversión ya sea para mejorar, crear, ampliar, condicionar o rehabilitar la estructura carcelaria.

a) Si b) No c) Algunas veces

8.- Considera usted que el hacinamiento penitenciario produce deterioro de la infraestructura principalmente de los servicios básicos, a lo que se suma la destrucción de la infraestructura amparados en la sobre población que dificulte las medidas de control y seguridad.

a) Si b) No c) Algunas veces

09.- Desde su punto de vista, cree usted que es importante que los lineamientos y políticas sectoriales dependan directamente del INPE.

a) Si

b) No

c) Algunas veces

10.- Como consecuencia de la restricción de la libertad, en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo cree usted que es necesario sensibilizar a la sociedad sobre la trascendencia de las penas alternativas a la prisión entre ellos las penas limitativas (prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres).

a) Si

b) No

c) Algunas veces